

AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 20 de agosto de 2025**

RES. EX. N° **02016/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Algueros y Buzos Apnea de Caleta El Morro de Lota, mediante ingreso de fecha 09 de agosto de 2024, expediente Ceropapel N° 9.797 de 2024, y su complemento; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 4/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.069/2025, de fecha 07 de agosto de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, y los D.S. N° 355 de 1995 y N° 152 de 1998 y el Decreto Exento N° 803 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 1.297 de 2012, N° 190 y N° 2.593 de 2013, N° 1.310 de 2016, N° 04 y N° 3.946 de 2018, N° 630, N° 2.159, y N° 3.236 de 2019, N° 641 de 2020, N° E-2023-545 de 2023 y N° E-2025-136 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Algueros y Buzos Apnea de Caleta El Morro de Lota ha solicitado autorización para la realización de un repoblamiento de las especies luga negra *Sarcothalia crispata* y chicorea *Chondracanthus chamissoi* al interior del área de manejo y explotación denominada *Pueblo Hundido, Región del Biobío*.

2.- Que, mediante Informe Técnico AMERB N° 04/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.069/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado acceder a lo solicitado por la organización en los términos que se indicará.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Algueros y Buzos Apnea de Caleta El Morro de Lota, R.U.T. N° 65.044.282-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.021, de fecha 29 de agosto de 2011, con casilla de correo electrónico sglotacaleta@gmail.com, para efectuar actividades de repoblamiento de los recursos lugar negra *Sarcothalia crispata* y chicorea *Chondracanthus chamissoi*, en el área de manejo denominada *Pueblo Hundido, Región del Biobío*, ya individualizada.

2.- El repoblamiento se efectuará en el plazo de 1 año contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia se encuentra bajo condición de contar la organización con sus informes de seguimiento al día, mediante el repoblamiento de 1.000 kilogramos del recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, procedente de trozos de fronda parentales obtenidos en el mismo área de manejo, y de 1.000 kilogramos del recurso chicorea *Chondracanthus chamissoi* procedente según disponibilidad de trozos de fronda parentales obtenidos del mismo área de manejo o de otra área de manejo, la que deberá contar con plan de manejo y explotación al día y disponer de criterios de extracción vigente del referido recurso, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 04/2025, citado en visto.

3.- El repoblamiento se efectuará dentro de los límites del área de manejo ya individualizada, en un polígono de 2 hectáreas ubicado en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	37° 04' 17.94"	73° 09' 41.06"
B	37° 04' 19.56"	73° 09' 35.69"
C	37° 04' 24.11"	73° 09' 36.97"
D	37° 04' 22.38"	73° 09' 42.44"

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 04/2025, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 3 días hábiles de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N°4/2025, citado en Visto, al solicitante, al consultor a la casilla de correo electrónico ronalreedsepulveda@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

